



STMST

20203660382321

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 08 de 2020

Señor

ERNESTO CARABALLO CASSALETT

Teléfono: No registra

E-mail: somoscz@hotmail.com

Ciudad

REF: Respuesta al requerimiento remitido por la Contraloría General de la Republica, con radicado IDU No. 20205260367762 del 13/05/2020 – Solicitud reiterativa de las priorización de los segmentos viales. Atención Radicado 1-2020-08003 del 05/05/2020- Traslado por competencia Copia de Derecho de Petición AZ – 103/20 Recibido en el Centro de Atención al Ciudadano.

Respetado Señor,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo No. 002 de 2009 y en el artículo 17 del Acuerdo No. 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con la Resolución No. 002307 de 2019, en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Mantenimiento le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta doy respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte según las competencias y funciones que a ella corresponde.

Consecuente con lo anterior y respecto a lo informado por la Contraloría General, relacionado con “*SOLICITUD REITERATIVA DE LAS PRIORIZACION DE LOS SEGMENTOS VIALES*” (Sic), se considera importante aclarar las competencias que tienen las diferentes Entidades que intervienen en la atención de la malla vial distrital, las cuales se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT y el Acuerdo 257 de 2006:

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





STMST
20203660382321

Información Pública

Al responder cite este número

| INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL | ENTIDAD COMPETENTE | MARCO NORMATIVO |
|--|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS PODRÁ ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL. | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO | PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Decreto 190 de 2004 <i>Artículo 172</i> |
| <ul style="list-style-type: none"> CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS LOCALES E INTERMEDIAS. ADELANTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA. PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO. | <p>FONDOS DE DESARROLLO LOCAL</p> <p>ALCALDES LOCALES</p> | <p>ACUERDO 6 DE 1992: "ARTÍCULO 3º (REPARTO DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS LOCALIDADES EN EL D.C.)</p> <p>ACUERDO No. 740 DE 2019 ARTÍCULO 5 "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA MALLA VIAL LOCAL. ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL. | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL | <p>ACUERDO 257 DE 2006 <i>Artículo 109</i> (<i>Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.</i>)</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUÍDOS EN LA CIUDAD. | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO | <p>ACUERDO 02 DE 1999 (<i>Sistema de información de la malla vial</i>)</p> |

Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP–, de acuerdo con el presupuesto asignado, sin que esto implique que los Fondos de Desarrollo Local –FDL– no puedan realizar intervenciones en los mismos.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STMST

20203660382321

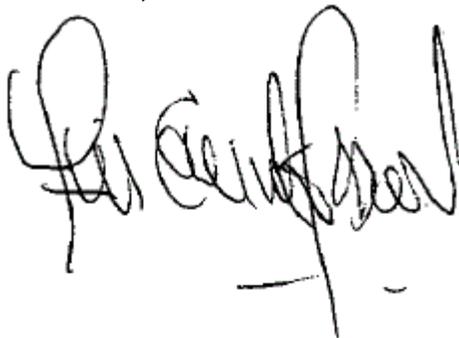
Información Pública

Al responder cite este número

Reiteramos la información suministrada en el Radicado IDU No. 20203660374581 de 01/06/2020, en el cual ninguno de los segmentos viales requeridos por usted se encuentran priorizados en la meta física del Contrato IDU 1614 de 2019, cuyo objeto es *“Brigada de Reacción Vial para ejecutar actividades puntuales a precios unitarios y a monto agotable en la Malla Vial que soporta Rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP”*, Así mismo informamos que se dio traslado a la Alcaldía local de Suba, para que informe si tiene planeado realizar intervenciones en estos segmentos viales.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU; de igual forma estaremos pendientes en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.

Cordialmente,



Luis Ernesto Bernal Rivera
Director Técnico de Mantenimiento

Firma mecánica generada en 08-06-2020 10:42 AM

Cc Alcaldía Mayor De Bogota Sqs@alcaldiabogota.gov.co- Sqs@alcaldiabogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)
cc Alcaldía Local De Suba - Atencionalaciudadania@gobiernobogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)
cc Contraloría De Bogota D.c. Belen Sanchez Caceres - Controlciudadano@contraloriabogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)
Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo Castro-Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte
Elaboró: Raul Oliveros Caicedo-Subdirección Técnica De Mantenimiento Del Subsistema De Transporte

